



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-4514-APN-ENACOM#MM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Junio de 2018

Referencia: EXPENACOM 2939/2017 - ACTA 34

VISTO el Expediente N° 2939/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-05281890-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud formulada por la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, tendiente a obtener autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que, por su parte, el Artículo 37 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10, establecen la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que, en tal sentido la peticionante acompañó la documentación requerida por el Artículo precedentemente aludido, la cual resultó de aprobación.

Que mediante el informe elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, identificado como TRIENACOMCDS N° 2.609/17, de fecha 5 de septiembre de 2017, se asignó al peticionante el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., con categoría E, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT 791.


Cr. YACINTÍN A. GONZÁLEZ
del Ente Nacional de Comunicaciones
DELEGACIÓN MENDOZA

Que consecuentemente, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se autorice a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la instalación, funcionamiento y explotación del servicio solicitado.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 34 de fecha 19 de junio de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., con categoría E, en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT 791.

ARTÍCULO 2º.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificada la presente, la autorizada, deberá presentar la documentación técnica definitiva, de conformidad con la normativa técnica vigente, para su aprobación y ulterior habilitación, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3º.- La autorizada asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la autorización otorgada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by GIUDICI Silvana Myriam
Date: 2018.06.21 12:36:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Myriam Giudici
Presidenta
Ente Nacional de Comunicaciones


Gr. VALENTE R. GONZALEZ
Intendente Nacional de Comunicaciones
DELEGACION MENDOZA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
30715117384
Date: 2018.06.21 12:37:21 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-4699-APN-ENACOM#MM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: EXPENACOM 2939/2017 - ACTA 35

VISTO el Expediente N° 2939/17 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante la Resolución N° 4.514-ENACOM/18, se autorizó a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., en la ciudad de MENDOZA, en la provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT791.

Que en dicha frecuencia se encuentra operando un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM COOPERATIVA, en la ciudad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro implementado mediante el Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 792 (constancia de reinscripción N° 601), que cuenta con Permiso Precario y Provisorio vigente bajo titularidad del señor Emilio Luis MAGNAGHI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 463-COMFER/03.

Que debido a la proximidad entre las ciudades involucradas, a fin de evitar interferencias entre los mentados prestadores, se solicitó la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC a efectos de evaluar la factibilidad técnica de modificar la frecuencia del servicio autorizado, la cual se expidió favorablemente mediante el informe identificado como IF-2018-32960073-APN-AARCYATLRYST#ENACOM, de fecha 11 de julio de 2018, asignando la frecuencia 103.5 MHz, canal 278.

Que deviene procedente dictar el acto administrativo que modifique la frecuencia del servicio autorizado a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Artículo 12, inciso 18), de la Ley N° 26.522.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL


VALENTÍN R. GONZALEZ
Servicio Jurídico Permanente de Comunicaciones
DELEGACION MENDOZA

DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Tecnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 35 de fecha 19 de julio de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia cuya autorización fuera otorgada a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Resolución N° 4.514-ENACOM/18, para operar con categoría E, en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT791, por la frecuencia 103.5 MHz., canal 278.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el plazo para presentar la documentación exigida en el Artículo 2º de la Resolución N° 4.514-ENACOM/18, comenzará a computarse a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by GIUDICI Silvana Myriam
Date: 2018.07.19 17:44:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Myriam Giudici
Presidenta
Ente Nacional de Comunicaciones



Gr. VALENTINA GONZALEZ
Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia
MENDOZA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION o=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT 30715117564
Date: 2018.07.19 17:44:45 -0300